

NOTARIA PRIMERA

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION	Escritura número : ocho
5		cientos cincuenta y ocho.
6	DE LA COMPAÑIA	En la ciudad de Quito,
7		capital de la Repúbli-
8		ca del Ecuador; hoy
9	"IRALGRAF ECUATORIANA COM	día, lunes quince de
10	PAÑIA LIMITADA "	julio de mil novecien-
11		tos ochenta y cinco;
12		ante mí, doctor Jorge
13	CAPITAL : S/ 100.000,00	Machado Cevallos, No-
14		tario Primero del can-
15	Dí copias	tón Quito, comparecen:
16		los señores ALBERTO LEO-
17	= = = = =	POLDO DOREZAUN HELD ,
18		KURT DOREZAUN HAHN, -
19		y PEDRO EMILIO LEOPOLDO ROTHSCHILD STRAUSS. - Los com-
20		parecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad
21		de Quito, a excepción del señor Kurt Dorfzaun, que es
22		domiciliado en Cuenca, transitoriamente por esta ciudad
23		de Quito, mayores de edad, de estado civil casados, por
24		sus propios derechos, capaces para contratar y obligarse,
25		a quienes conozco de que doy fe; y, dicen que elevan a
26		escritura pública el contenido de ésta minuta, cuyo te-
27		nor el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de es-
28		crituras públicas, sírvase incorporar una de la que cons-

te la siguiente constitución de Compañía, arreglada a las

siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Compa-

recen al otorgamiento de la presente escritura los seño-

res Alberto Leopoldo Dorfzaun Held, Kurt Dorfzaun Hahn y

Pedro Emilio Leopoldo Rothschild Strauss. Los comparecien-

tes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-

sados, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse

y contratar, domiciliados en Quito, a excepción del señor

Kurt Dorfzaun, domiciliado en Guayaquil - transitoriamente

en Quito.- S E G U N D A: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA:

Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir

una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a

las cláusulas, declaraciones, estatutos, estipulaciones-

que en esta escritura se expresan y de conformidad con -

las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este obje-

to, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente

la naturaleza, y efectos del contrato de Sociedad y que

expresan su consentimiento para la celebración del mismo

en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y -

vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una -

de las cláusulas de la presente escritura. T E R C E R A.

ESTATUTOS DE "TRALGRAF COMPAÑIA LIMITADA". Artículo Pri-

mero.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO.- Con la denomina-

ción de "TRALGRAF ECUATORIANA C. LTDA", se constituye con

domicilio principal en la Ciudad de Quito, Provincia de

Pichincha, República del Ecuador, una Compañía de Respon-

sabilidad Limitada, que tendrá por objeto las activida-

des generales relacionadas con la Industria Gráfica, a-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

si como la realización de agencias, representaciones y

distribución de artículos relacionados con esta misma

industria. Para el desarrollo de este objeto,

podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda

clase de bienes raíces y muebles necesarios para sus fi-

nes principales; otorgar avales y garantías, girar, acep-

tar, negociar, cancelar, toda clase de instrumentos ne-

gociables y demás documentos civiles e comerciales; con-

currir a la constitución de otras compañías, suscribir

o adquirir acciones o partes de interés en ellas o incor-

porar a ellas, siempre que tenga por objeto la explota-

ción de actividades similares o conexas a las expresadas

anteriormente y que en algún modo están relacionadas con

los mismos o pueden servir para la prestación de esos

servicios o a la prepaganda de los mismos y efectuar, ce-

lebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione

directamente con el objeto de la Compañía. Sin perjuicio

de otras prohibiciones emanadas por otras disposiciones

legales, la compañía no podrá dedicarse a realizar ningun-

na de las actividades señaladas en el Artículo veintisie-

te de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto

Pública, en concordancia con la Regulación ciento veinte-

ochenta y tres de la Junta Monetaria.- Artículo Segun-

do: La Compañía tendrá un plazo de duración de noventa

y nueve años, a partir de esta fecha. Podrá disolverse

o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así

como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de

la Junta General de Socios, tomando en la forma estableci-



NOTARIA  
PRIMERA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

da por la Ley. En cualquier momento podrá la Compañía abrir

sucursales, agencias o dependencias en cualquier otro lu-

gar de la República o del exterior.- Artículo Tercero: El

capital social de la Compañía es de cien mil sucres y esta

dividido en cien participaciones sociales de un valor nomi-

nal de un mil sucres cada una, iguales, acumulativos e in-

divisibles.- Artículo Cuarto: DERECHOS Y OBLIGA-

CIONES.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades

de los socios, son los establecidos en la Ley de Compañías,

párrafo cuarto, sección quinta, artículos ciento dieciséis

y ciento diecisiete.- Artículo Quinto: GOBIERNO Y ADMINIS-

TRACION.- La Compañía se gobierna por medio del Presidente,

Gerente General y Subgerente General.- Artículo Sexto: JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Socios se regula en su orga-

nización y funcionamiento, atribuciones y más aspectos por

las pertinentes disposiciones legales y en particular por

las contenidas en el párrafo quinto de la sección quinta

de la Ley de Compañías; inclusive respecto de la forma y

época de convocarla, lo que se hará por la prensa. Las re-

soluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de

votos del capital concurrente, presidirá la Junta el Presi-

dente-Gerente General de la Compañía designado por la Jun-

ta General, o quien haga sus veces. Actuará como Secretario

el Subgerente General o quien sea designado por la Junta en

su falta. Las actas de la Junta se llevarán de acuerdo a lo

dispuesto en el Art. veintidós del Reglamento de Juntas Gene-

rales expedido por la Superintendencia de Compañías. Artículo

Séptimo. El Presidente-Gerente G. y el Subgerente G. serán por la

elegidos/

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

gestiones demande y para convocar a la primera Junta Ge-

neral de Socios, destinada a designar a los administra-

dores de la Compañía .-S E X T A : DOCUMENTO QUE SE

AGREGA : Se agreea el comprobante de depósito bancario

de la suma pagada en dinero . - S E P T I M A : GUANTIA

PETICION FINAL AL NOTARIO . La cuantía de la presente

escritura corresponde a la cifra del capital social.

Se halla exonerada por Ley de toda clase de impuestos:

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-

sulas de estilo para la plena eficacia de la presente.

escritura . - ( Hasta aquí la minuta que queda elevada

a escritura pública, la misma que está firmada por el.

Doctor Juan F. Páez Terán - Matrícula número doscientos

diez - (quince) . - Para la celebración de ésta escri-

tura , se observaron los preceptos legales del caso ;

y, leída que fue a los comparecientes por mí el Nota-

rio; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto -

de todo cuanto dey fe . - ( firmado ) Señor Alberto -

Dorfzaun . - Cédula de ciudadanía número : cero uno ce-

ro ciento dos mil cuatrocientos treinta y tres - nueve.

Cédula tributaria número : dos mil cuatrocientos setenta

y siete . - ( firmado ) Señor Kurt Dorfzaun . - Cédula

de ciudadanía número : cero uno cero cero treinta y nye

ve mil ciento noventa y nueve - cero . - Cédula tributa

ria número : veinte y un mil ciento treinta y ocho . -

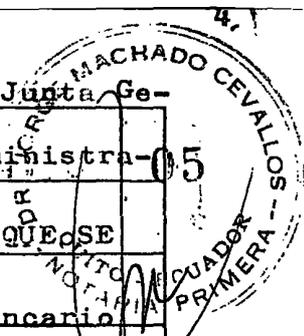
( firmado ) Señor Pedro Rothschild . - Cédula de Ciu-

dadania número : 170035279 - 0 . Tributaria número :

02362 . - El Notario , ( firmado ) Dr. Jorge Machado C." .



NOTARIA PRIMERA



"DOCUMENTO : " BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR - Quito -

Ecuador. Certificado de Depósito para Cuenta Integración de Capital . - Certificado número ochenta y cinco/dieciséis .- Hemos Recibido de : Alberto Dorfzaun Heid ; cuarenta y nueve mil sucres . Kurt Dorfzaun Harn quiniento sucres ; Pedro Rothschild Strauss: quinientos sucres . - La cantidad de Cincuenta mil sucres . Para acreditar en cuenta Integración Capital A " IRALGRAF ECUATORIANA COMPAÑIA LTDA. .- Este Depósito quedará indisponible en este Banco hasta que la Compañía este legalmente constituida y registrada . Quito, cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco . - ( firmado ) , Ilegible . Firma Autorizada . - ( firmado ) Ilegible . Firma Autorizada . - Entre líneas: elegidos. Vale.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco .-

*El notario*



*Jorge Machado Cavallos*  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
NOTARIO ASOCIADO



NOTARIA PRIMERA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PROTOCOLIZACION

DE :

OFICIO N: 001598 -SENDIP-DS-85

DE FECHA : 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985

OTORGADO POR :

SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION

PUBLICA

A FAVOR DE :

ECONOMISTA TERESA MINUCHE DE MERA

CUANTIA :

INDETERMINADA

Quito, a 26 de Septiembre de 1.985

DI 3 COPIAS

MIFV



El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Oficio N° 001598 SENDIP-DS-85

Quito, a 24 SET 1985

Señora Economista  
Teresa Minuche de Mera  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS  
En su Despacho

De mis consideraciones:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Información Pública, y conforme está dispuesto en el literal i) del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°404, Reglamento Orgánico - Funcional de esta Secretaría Nacional de Información Pública, promulgado en el Registro Oficial N°100 de 8 de enero del presente año, informo previa y favorablemente para que la Institución a su cargo, autorice la constitución de la que será Empresa "IRALGRAF ECUATORIANA C. LTDA", cuyo patrocinador legal es el doctor Juan F. Páez Terán; quien en representación de los socios ha dado cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que están vigentes a través de SENDIP.

Atentamente,

Lcdo. Patricio Quevedo Terán  
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

" R A - - - -



NOTARIA PRIMERA



1 PROTOCOLIZACION

2 DE :

3 OFICIO N: 001598 -SENDIP-DS-85

4 DE FECHA : 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985

5 OTORGADO POR :

6 SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION

7 PUBLICA

8 A FAVOR DE :

9 ECONOMISTA TERESA MINUCHE DE MERA

10 CUANTIA :

11 INDETERMINADA

12 Quito, a 26 de Septiembre de 1.985

13 DI 3 COPIAS

14 MIFV



El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Oficio N° 001598 SENDIP-DS-85

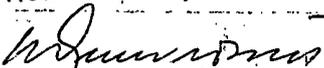
Quito, a 24 SET 1985

Señora Economista  
Teresa Minuche de Mera  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS  
En su Despacho

De mis consideraciones:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Información Pública, y conforme está dispuesto en el literal i) del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°404, Reglamento Orgánico - Funcional de esta Secretaría Nacional de Información Pública, promulgado en el Registro Oficial N°100 de 8 de enero del presente año, informo previa y favorablemente para que la Institución a su cargo, autorice la constitución de la que será Empresa "IRALGRAF ECUATORIANA C. LTDA", cuyo patrocinador legal es el doctor Juan F. Páez Terán, quien en representación de los socios ha dado cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que están vigentes a través de SENDIP.

Atentamente,

  
Lcdo. Patricio Quevedo Terán  
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

" R A . - - - -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del señor Doctor

07



NOTARIA PRIMERA

1 Juan Páez Terán , afiliado número: doscientos diez , a  
 2 Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en dos -  
 3 fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras  
 4 Públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo,  
 5 el Oficio que antecede.- Tomé Nota de esta Protocoliza-  
 6 ción al margen de la matriz.- Quito, a veinte y seis -  
 7 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-El -  
 8 Notario (Firmado), Doctor Jorge Machado Cevallos.- Si-  
 9 gue un Selló."-Quito, a veinte y seis de Septiembre de  
 10 mil novecientos ochenta y cinco.-  
 11



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 NOTARIO ABOGADO

17 **RAZON:** Mediante Resolución No. 85-1-2-1-01246, emiti-  
 18 da por la Superintendencia de Compañías el 4 de octu-  
 19 bre de 1985, se aprueba la escritura pública de cons-  
 20 titución de la Compañía "IRALGRAF ECUATORIANA C. -  
 21 LTDA." en todos sus términos y, cumpliendo lo dis-  
 22 puesto en su Art. 3ro., senté razón de esta aproba-  
 23 ción al margen de la matriz de la escritura que se a-  
 24 prueba, otorgada ante mí, el 15 de julio de 1985. - -  
 25 Quito, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y  
 26 cinco. -



*del notario*  
*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 NOTARIO ABOGADO

*com B*

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número mil doscientos cuarenta y seis del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 4 de Octubre de 1985, bajo el número 1320 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IRALGRAF ECUATORIANA CIA. LTDA", otorgada el 15 de Julio de 1985, ante el Notario Primero de este cantón, Dr. Jorge Machado.- Se fijó un extracto firmado con el número 1053.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11334.- Quito, a diez y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

